

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y GIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos, y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 447.

Los sucesos ocurridos en esta capital me obligan á dirigirme de nuevo á los electores de la provincia, para que llegue la verdad á todos ellos, y no se degen sorprender por temores pueriles ó por personas que no pudiendo culpar á las autoridades, las calumnian indignamente.

Los electores de esta capital y los de toda la provincia deben saber que son libres, enteramente libres, para dar sus votos á quien tengan á bien; que los sucesos del veinte y siete no han alterado el estado normal de la Administración civil de la provincia; que las autoridades están obrando cada una dentro del círculo de sus atribuciones; y que no es cierto que esta población se halle en estado de sitio, pues lo único que se há hecho ha sido nombrar un consejo de guerra ordinario que con arreglo á la ley del diez y siete de abril de mil ochocientos veinte y uno debe juzgar á los sublevados y sus cómplices.

El vivo deseo que como agente del Gobierno me anima de que las referidas ocurrencias no influyan sobre el ánimo de los electores, y de respetar y hacer que se respete por todos el

derecho electoral, me impulsa á esponer de nuevo estas ideas, estos sentimientos que son los del Gobierno en la importante cuestion de elecciones.

Burgos 2 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 448.

En 30 de setiembre próximo pasado, dirigí á los Alcaldes de los pueblos de mayor vecindario de esta provincia la circular siguiente:

«El día 4 deben comenzar las elecciones generales para Diputados á las cortes constituyentes. Al aproximarse la hora en que el pueblo español vá á usar solemnemente del mas precioso de sus derechos, me cumple dirigirme á V. para que con su autoridad secunde los justos y saludables propósitos del Gobierno de S. M.

Ya consta á V. que desea que estas elecciones se hagan con toda su amplitud y toda la libertad posibles. Tambien consta á V. que estoy resuelto á hacer que se egecuten exactamente sus mandatos sin permitir que por ninguna persona, autoridad ó corporacion se coarte á los electores. Mas para que así se verifique, para que no se menoscaben los derechos del ciudadano, para que la eleccion se haga legalmente y sea una verdad hasta en el último pueblo de la provincia, es preciso que todos los señores Alcaldes de ella y con especialidad los de las poblaciones cabezas de distrito electoral, tomen con este fin cuantas medidas estimen oportunas. Espero pues que V. valiéndose de cuantos medios pone á su alcance la ley protegerá á quienes se propongan usar de su derecho electoral, poniéndolos á cubierto de toda clase de amenazas ó intimidaciones sea el

que quiera su origen. Así mismo me prometo que V. tomará las medidas oportunas para que no se altere el sosiego público y para que si apesar de ello intentare alguno alterarlo, sea inmediatamente detenido y puesto á disposicion de la autoridad judicial. Si contra mis esperanzas no aconteciese así, y se alterára el órden en ese pueblo, ó se cohibiera el ánimo de los electores, bajo cualquier forma ó pretesto, V. será responsable de su conducta ante los Tribunales de justicia y ante el Gobierno de S. M.; todo lo que manifiesto á V. para los efectos oportunos.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos que espresa. Burgos 2 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 449.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporacion, en cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 18 de la ley de 20 de julio de 1837, pública en el Boletín oficial la lista de las exclusiones de electores acordada á consecuencia de las reclamaciones presentadas, y asimismo la de las inclusiones de los sugetos que se ha considerado adornados de ese derecho, despues de publicada la lista primitiva, á fin que llegue á conocimiento de los interesados.

Lista de los individuos á quienes se ha excluido de la lista electoral, por no gozar la calidad por la cual se les incluyó en aquella.

Distrito electoral de Villarcayo

Medina de Pomar.

- D. Domingo Gordon.
- Vicente Rozas.
- Roque de Para.
- Gerónimo B. vo.
- Ilario Diez.
- Manuel Iglesias.
- Gregorio Linares.
- Andrés Linares.
- Miguel Cortes.
- José Pereda.
- Atanasio Zorrilla.
- Pablo Martinez.
- Pablo Alvarez.
- Marcos Fernandez
- Basilio Larrabidez.
- Tomás Rosales
- Santos Mardonez.
- Nicolás Marañon.
- Remigio Angoitia.
- Andrés Iglesias.

- Ilario Martinez.
- Vicente Gonzalez.
- Ramon Ruiz.
- Antonio Peña.
- Francisco Mardones.
- Dionisio Marañon.
- Francisco Resines.
- Lorenzo Rosales.
- Francisco Alday
- Tomas Esquerria.
- Roque Fernandez.
- Martin Fernandez
- Gabriel Fernandez
- Felix Lopez.
- José Villasante,
- Agustin Ranedo.
- Demetrio Quintana.
- Juan Martinez.
- Benito Quintana.
- Juan Castresanas.
- Ildefonso Perez.
- Francisco Ibañez.
- Francisco Ibañez y Martinez
- Pedro Cuebas.
- Julian Oriondo.
- Lorenzo Alonso.
- Dionisio Villarán.
- Antonio Begulez.
- Pedro Andino.
- Manuel Cerro.
- José Lopez.
- Santos Martinez.
- Antonio Fernandez Campo.
- Marcelino Carcamo.
- Nicolas Basines.
- Francisco Esquerria.
- Junta de la Cerca.*
- Agapito Varanda.
- Julian Rueda.
- Juan Ortega.
- Anselmo Vasquez.
- Ramon Alvarez.
- Placido Muga.
- Lorenzo Ortega.
- José Garcia.
- Felipe Torres.
- Hermogenes Galan.
- Pablo Cortes.
- Nicolas Castresana.
- Calisto Antuñano.
- Juan Relloso.
- Aniceto Muga.
- Juan Briuela.
- Manuel Varanda
- Andrés Zorrilla.
- Placido Relloso.
- Domingo Gomez.
- Juan Austri.
- Domingo Tobalina.
- Simon Garcia.
- Pedro Basines.
- Mateo Gozales
- Juan Mardones.

Calisto Lopez.
 Pablo Lopez.
 Mateo Zaton.
 Francisco Para.
 Anselmo Manzano.
 Bernardo Garcia.
 Ramon Riaño.
 Inigo Riaño.
 Elias Relloso.
 Marcelino Zorrilla.
 Fermin Torres.
 Pinzanillo Antonio.
 Prudencio Torre.
 Saturnino Torre.
 Matias Torre.
 Lucas Presa.
 Carlos del Rio.
 Manuel Isla.
 Joaquin Antuñano.
 Fermin Sainz.
 Eugenio Ruiz.
 Rafael Novalez.
 Gabriel Garcia.
 Ramon Martinez.
 Gregorio Gomez.
 Saturnino Peredana.
 Julian Castresona.
 Juan Martinez.
 Agapito del Rio.
 Basilio Esquerria.
 Cipriano Espiga.
 Vitores Fernandez.
Aldeas de Medina.
 Manuel Arroyo.
 Juan Velasco.
 Andrés Garcia.
 Cesareo Revillar.
 Remigio Jaro.
 Domingo Rueda.
 Pedro Trechuelo.
 Ramon Angulo.
 Pedro Albarado.
 Benito Andino.
 Marcos Llarma.
 Eustaquio Zorrilla.
 Santos Gonzalez.
 Manuel Fernandez.
 Bernardo Vivanco.
 Domingo Gomez.
 Cipriano Gomez.
 Simon Tejero.
 Domingo Isla.
 Gregorio Fernandez.
 Julian Fernandez.
 Manuel Vibanco.
Junta de Alforados de Moneo.
 Tomas Gomez.
 Esteban Ortiz.
 Vicente Para.
 Dionisio Zunida.
 Manuel Quintana.
 Pedro Gil.
 Nicolas Marañon.

Norberto Fernandez.
 Manuel Amor.

Distrito electoral de Estramiana.
Valle de Tobalina.
Pangusion.
 Antonio Herran.
Barcina.
 Ramon Ortiz.
Mijaralengua.
 Mariano Arrieta.
S. Martin de Doñ.
 Manuel Herran.
 Damian Revolledo.
Parayuelo.
 Vientes Alonso Tamayo.
Cadiñanos.
 Pedro Fernandez.
Laprada.
 Benigno Angulo.
La Orden.
 Remigio Gonzalez.
Distrito de Aranda.
Fuente Espina.
 Sebastian Andrés.
Distrito de Valladolid.
Villadiego.
 Juáquin Gil.
Distrito de Poza.
Hermosilla.
 Salvador de Oña y Palma.
Salas de Bureba.
 (Se continuará.)

En el Boletín oficial del del 30 de setiembre último, se insertó el manifiesto de los sucesos que tuvieron lugar en esta Ciudad el 27 del propio mes. Es de retificarse una equivocacion contenida en este documento. Donde dice «por disposicion mia» debè decir «por indioacion mia» Burgos 2 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Licenciado D. Eugenio Ibáñez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: Qué en este Juzgado y testimonio del infrascrito escribano, se sigue espediente promovido por D. Deogracias Gil, en nombre de su hijo D. Miguel Gil Hitero, clérigo en Carbajalinos, sobre mejor derecho á la mitad de los bienes que constituian la vinculacion fundada en mil seiscientos ochenta y seis, por D. Pedro de Vega Barona, Canónigo que fué en la Iglesia Colegial de Castrogeriz, vacante por defuncion de D. Leonardo Gomez Negro, Cura que tambien fué en Pedrosa del Príncipe, en el que se ha mandado por providencia de este dia,

que el se crea con derecho le deduzca en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante, dentro de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; trascurrido que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á veinte y ocho de setiembre de 1854.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

Gobierno de la provincia de Soria.

Á las tres de la tarde del primer domingo de octubre próximo venidero, se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del Boletín oficial de la misma para el año de 1855, debiendo hacerse estas arregladas á las bases que prefiija la Real orden de 3 de setiembre de 1846 y demás que marca el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del espresado Gobierno de provincia, advirtiéndose que con arreglo á lo mandado por Real decreto de 20 de mayo de 1851, bastará la aprobacion de este para la validez del contrato.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la contrata, debiendo los licitadores, para la admision de sus proposiciones acompañar á ellas un documento que acredite haber depositado 8000 rs. en la caja de depósitos. Soria 26 de Setiembre de 1854.—Ramon Ortega.

Gobierno de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1855, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la ley de 24 de mayo del mismo año y 9 de octubre de 1849, se hace público como dispone la primera; advirtiéndose á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzon en que han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará expuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de octubre próximo.

Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 24 de setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año próximo de 1855, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de

3 de setiembre de 1846 y 9 de octubre del 49, que para mayor ilustracion se insertan á continuacion, he dispuesto hacerlo saber al público, para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiéndose que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer Domingo del próximo noviembre ó sea el dia 5 de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 25 de setiembre de 1854.—P. A. del Gobernador, Leon Leal.

D. Bernardo Iglesias, Gobernador de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de plomo argentifero y otros metales que con las pertenencias que la ley concede tiene solicitado D. Felipe Perez, á nombre de D. Francisco Lemonauria, con el nombre de S. Francisco, en la Umbria de S. Bartolomé y heredad de los sucesores de Manuel Hernaniz, en la villa y distrito municipal de Mansilla. Linda por este con el tenado de dichos herederos de Hernaniz, rio cambrones y pertenencias de la mina Perla, por oeste el cerro de Tibazuelos y pertenencias de la mina S. José; por sur dicha heredad de Hernaniz; y por norte la solana de los Valencios, todos dichos términos, jurisdicciones y distrito municipal de dicha villa de Mansilla.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 25 de setiembre de 1854.—Bernardo Iglesias.

ANUNCIOS.

GUERRA AL CÓLERA-MORBO,

Ó SEA

Instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el Público;

POR EL DOCTOR D. PASCUAL PARTOR,
Catedrático en la Universidad de Valladolid.

Se vende en la Redaccion del Boletín oficial imprenta de Cariñena y Jimenez, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, al ínfimo precio de catorce cuartos.

La persona que hubiese recogido ó sepa el paradero de un perro de Caza, de ochos meses de edad, color blanco jaspeado con manchas grandes color de chocolate y rojas, oreja y cola bastante largas, que en la tarde del 30 de setiembre se estravió de la calle de la Paloma de esta ciudad, se servirá dar aviso á su dueño que vive en la referida calle. núm. 52 piso 3.º quien está dispuesto á dar el hallazgo.

Imp de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao